



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE50/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO ESPECÍFICO D150810 “CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CIJ 2024 / Consulta	Consulta Infantil y Juvenil 2024
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE / Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad/es Responsable/s

A N T E C E D E N T E S

- I. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta JGE, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior en observancia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los principios rectores en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

II. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018, la Junta General mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

III. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional. el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos

IV. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación. El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio 2024, que forma parte del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores del Instituto. Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023 a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.

V. de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI. Consulta Infantil y Juvenil 2024.** El 12 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG562/2023, el Consejo General aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2024, su Plan General y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento.
- VII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- IX. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/CG219/2024, presentó las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 a propuesta de la JGE, y aprobó los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2024.
- X. CIJ 2024.** El 27 de febrero de 2024, en su tercera sesión de trabajo, el Comité Técnico de Acompañamiento de la CIJ 2024, en su calidad de órgano asesor, sugirió a la DECEyEC considerar la posibilidad de implementar la participación en la CIJ 2024 del segmento etario de 3 a 5 años mediante hojas de expresión gráfica, siguiendo una metodología específica que implica el acompañamiento de una persona adulta para recabar y registrar las explicaciones que las y los participantes emiten respecto a los dibujos que realicen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XI. Oficio INE/DECEyEC/0338/2024.** A través del referido oficio de fecha 07 de marzo de 2024, se consultó a la DEA; información respecto a posibles economías generadas en la operación institucional que pudieran, en su caso, reforzar las actividades de preparación del proyecto específico D150810, Consulta Infantil y Juvenil y estar en posibilidad de plantear a la Junta una petición de adecuación presupuestal y así, cumplir con las metas establecidas en el Plan General de la CIJ 2024.
- XII. Oficio INE/DEA/1263/2024.** A través del referido oficio de fecha 15 de marzo de 2024, la DEA, hace mención que una vez que la Junta apruebe la ampliación al proyecto específico D150810, Consulta Infantil y Juvenil y se formalice dicho requerimiento ante la DEA, se estará en condiciones de atender la petición a partir de los ahorros y las economías generadas y puestas a disposición por parte de las Unidades Responsables del Instituto.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Esta Junta es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación al proyecto específico D150810 "Consulta Infantil y Juvenil", conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; y 15, párrafo 5, incisos b) e i) de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

I. Marco normativo General

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** El artículo 41, párrafo tercero; Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafos 1 de la LGIPE, establecen que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 3. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

- 4. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. **Patrimonio del INE.** El artículo 31, párrafos 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
6. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género
7. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.
8. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la presidencia del Consejo General, en las sesiones de la JGE.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de esta.

9. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d), y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
10. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del INE, informando permanentemente a la persona que presida el Consejo General; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la JGE, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la JGE, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente/a, la Junta y la propia LGIPE.
11. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere a las Direcciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las personas titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 12. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 13. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.** El artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como en el artículo 49 numeral 1, incisos a), b), f), g), h), i), n), q), y v) del RIINE, se dispone que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las JLE y JDE; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; así como vigilar el cumplimiento de los programas y políticas en la materia. Igualmente, elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las JLE y JDE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las JLE y JDE; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; así como diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

14. **Delegaciones del INE.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas.



- 15. Facultades de las Juntas Locales Ejecutivas.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a), b), f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k) del RIINE establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la Constitución y la LGIPE; así como las demás que les confiera la Ley.

II. Marco normativo específico

- 16. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 17. Manual.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El Manual, en su artículo 5, párrafos 1, 3 y 6, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solución de las acciones de auditoría que les correspondan. Las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a titular de una Subdirección de Área, Vocalía Secretarial, Coordinación Administrativa o nivel homólogo, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.



18. Lineamientos. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos, contempla la siguiente terminología:

- **Administración de proyectos:** Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto (s) específico (s):** Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación y, que los Lineamientos tienen como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistemas informáticos, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

19. El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el diseño y construcción de indicadores; que las personas líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

20. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona líder de proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que la persona Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.

Asimismo, la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, estipula que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando haya ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y cuando se refiera a adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos.

El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición de Proyectos Específicos, 1c Presupuesto Calendarizado y 3 Dictamen. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable la persona titular de la UR.

El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Tercero. Motivos para aprobar la modificación del Proyecto D150810 “Consulta Infantil y Juvenil”

21. El 13 de febrero de 2024 mediante Dictamen 010, la DEA aprobó la primera modificación de la persona titular de la UR del proyecto D150810 “Consulta Infantil y Juvenil”, por el cambio de líder de proyecto.
22. A partir de la opinión emitida por el Comité Técnico de Acompañamiento de la CIJ 2024 en su tercera sesión de trabajo, de fecha 27 de febrero de 2024, respecto a considerar la posibilidad de implementar la participación en la CIJ 2024 del segmento etario de 3 a 5 años mediante hojas de expresión gráfica, siguiendo una metodología específica que implica la erogación de recursos, la DECEyEC ha evaluado la alternativa de aplicar una prueba piloto en una casilla de cada distrito electoral federal durante tres días.

Dicha prueba piloto requiere de materiales, como hojas de expresión gráfica, crayolas de colores, mesas y sillas para niñas y niños adecuadas para esa forma de participación, además de contar con personas voluntarias que se capaciten y apliquen correctamente la metodología citada.

Por otra parte, la totalidad de las personas voluntarias que atenderán las casillas infantiles y juveniles requieren de prendas de identificación y protección (gorras) teniendo en cuenta que en muchos casos realizarán su labor a la intemperie.

23. Ante las necesidades de su ajuste, así como lo previsto en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, se solicitó la siguiente modificación al proyecto:



1. Modificación con impacto presupuestal:

Ampliación líquida interna al proyecto D150810 “**Consulta Infantil y Juvenil**” por un monto total de \$10,104,972 (Diez millones ciento cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 MN), de los cuales \$860,136.00 (Ochocientos sesenta mil ciento treinta y seis pesos 00/100 MN) corresponden a los capítulos 2000 a 6000, y \$9,244,836.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 007100 MN) corresponden al capítulo 1000 para la contratación de personal de honorarios eventuales durante el periodo del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de plazas	Descripción de la plaza
1	Desarrollador de Front A
1	Profesional Junior en Desarrollo de Software A
1	Profesional Junior en Análisis de Pruebas de Software A
70	Auxiliar Vida Cara
262	Auxiliar Vida Estándar

Es importante señalar que las primeras tres plazas de la relación anterior son requeridas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática a partir del mes de mayo de 2024, para reforzar las actividades relacionadas con el desarrollo del sistema informático de la CIJ 2024. Adicionalmente, las plazas de la figura de “Auxiliar” son necesarias en el periodo comprendido del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2024, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Apoyar en los trabajos de ubicación y gestión de las casillas de la CIJ 2024, físicas y virtuales en espacios escolares, públicos e itinerantes para la implementación del ejercicio participativo, así como en su registro y la actualización de datos en el sistema informático.
- Apoyar en los trabajos de convocatoria, registro, verificación de documentos, capacitación, seguimiento y acreditación de personas voluntarias que atenderán las casillas de la Consulta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Apoyar en los trabajos de verificación de funcionamiento, registro y control de los dispositivos móviles propiedad del INE que se utilizarán en la CIJ 2024. Asimismo, colaborar en la instalación de la aplicación para la recepción de opiniones de niñas, niños y adolescentes mediante dichos dispositivos; en la revisión de la operación de la aplicación; en la capacitación para su uso por parte de las personas voluntarias; y, en la sincronización a la base de datos de la información almacenada. Finalmente, auxiliar en la entrega y la recepción de los dispositivos móviles a las personas voluntarias, con la revisión correspondiente del estado en que se encuentran en ambos momentos, para su registro y control.
- Apoyar en la preparación del paquete (conjunto de elementos) que se requerirá en cada casilla de la Consulta según su tipo (virtuales o físicas en espacios escolares, espacios públicos, itinerantes, en sedes de OPL) y según el tipo de boletas que se emplearán (mediante dispositivos móviles o en formato impreso, en lenguas indígenas o plantillas braille). Apoyar en la entrega de dichos paquetes a las personas voluntarias y la recepción de los mismos al término de las jornadas de participación, llevando registro y control con la supervisión de la persona titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Colaborar en el traslado de personas voluntarias y paquetes (en su caso, mobiliario), así como al montaje y desmontaje de las casillas que lo requieran, según lo solicite la persona titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Colaborar en la supervisión de la operación de casillas, según lo solicite la persona titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Realizar la captura de la información contenida en las boletas en formato impreso.
- Apoyar las tareas administrativas relacionadas con la organización e implementación de la CIJ 2024, como el registro y control de la entrega de apoyos económicos a las personas voluntarias que atiendan las casillas y las personas voluntarias traductoras.
- Las demás que determine la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y que estén alineadas o sean complementarias con la función genérica, de conformidad con la normatividad vigente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Esto es en el capítulo 1000, \$ 8,456,680.00 (ocho millones, cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) se destinarán a la contratación de 332 figuras de "Auxiliar Vida Cara" y "Auxiliar Vida Estándar" en las juntas locales y distritales ejecutivas (70 en zonas consideradas como de vida cara y 262 en zonas de vida estándar), en el periodo comprendido del 16 de octubre al 15 de diciembre de 2024, necesarias para apoyar en las tareas de gestión, habilitación y operación de las casillas infantiles y juveniles, así como para la captura en el sistema informático de las opiniones recabadas en las boletas impresas de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2024.

Para capítulo 1000 TIC, un monto de \$788,156.00 (setecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para contratar en oficinas centrales, tres figuras que desarrollen el sistema informático de la CIJ 2024 ("Desarrollador de Front A", "Profesional Junior en Desarrollo de Software A" y "Profesional Junior en Análisis de Pruebas de Software A"), en el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre del año en curso, con la finalidad de asegurar la calidad en el desarrollo del sistema informático de la Consulta, además de la sistematización de los resultados.

Adicionalmente, a partir del mes de mayo, en la partida 32701 se requieren tres suscripciones mensuales de Office 365, Plan E1, para los desarrolladores del sistema informático de la CIJ 2024, con una erogación de \$43,986.00 (cuarenta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, se implementará una prueba piloto para la participación de niñas y niños en el rango de 3 a 5 años mediante la expresión gráfica, con el propósito de permitirles una expresión no mediada por personas adultas. Dicha prueba se aplicará en una casilla por cada distrito electoral federal, en tres jornadas de participación. De ahí que se estima la erogación de \$52,650.00 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en la partida 21101 para adquirir en el mes de septiembre, 900 cajas de 24 crayones de colores; en la partida 36101 en el mes de septiembre, se requieren playeras de identificación para las 300 personas voluntarias que implementarán dicha prueba piloto en las casillas, con un monto estimado de \$18,300.00 (dieciocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.); en la partida 32903 en el mes de octubre un monto de \$184,500.00 (ciento ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para el arrendamiento de 300 mesas y sillas pequeñas durante tres días; asimismo, en la partida 33604 en el mes de septiembre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

un monto de \$16,200.00 (dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para la impresión de 4,500 hojas de expresión gráfica. Finalmente, en la partida 44105 para el mes de noviembre un monto de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyo económico a las 300 personas voluntarias que durante tres días implementarán la prueba piloto.

Por otro lado, es importante señalar que, durante la implementación de la CIJ, 8,100 personas voluntarias atenderán la totalidad de las casillas infantiles y juveniles, por lo que es necesario que cuenten con una prenda de protección e identificación, por lo que serán adquiridas 8,100 gorras para el mes de septiembre, en la partida 36101, por un estimado de \$364,500.00 (trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, se requiere la modificación con impacto presupuestal del Proyecto Específico D150810 "Consulta Infantil y Juvenil", y así, poder cumplir con las metas establecidas en el Plan General de la CIJ 2024.

Descripción	Proyecto: D150810 "Consulta Infantil y Juvenil"
	Presupuesto Aprobado: \$ 30,605,058.00 (Treinta millones seiscientos cinco mil cincuenta y ocho pesos 00/100 MN)
	Ampliación presupuestal \$10,104,972.00 (Diez millones ciento cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 MN).
	Presupuesto Modificado: \$40,710,030.00 (cuarenta millones setecientos diez mil treinta pesos 00/100 MN).
	Periodo del proyecto: 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
	Líder de proyecto: Lcda. Yoali Monroy Anaya.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

24. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” junto con los soportes correspondientes (**Anexo 1**)
25. Los cambios en el **Proyecto D150810 “Consulta Infantil y Juvenil”**, no implican replanteamiento del proyecto o cancelación y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto (**Anexo 2**), lo cual se refleja en el sistema informático *Hyperion Planning*, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los Lineamientos, donde se señala que:

1. Las UR deberán capturar en el sistema informático *Hyperion Planning* el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo, capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:
 - a) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto, de forma que se puedan desagregar las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
 - b) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.
26. Por su parte, el formato 1d no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los Lineamientos que señala: “La DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR’s al inicio del año fiscal, la cual **no será susceptible de cambios** (énfasis añadido), con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores”.
27. Asimismo, mediante Dictamen 034 de fecha 19 de abril de 2024, la DEA consideró procedente la ampliación solicitada por el monto de \$10,104,972.00 (Diez millones ciento cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 MN), por lo que el presupuesto modificado quedaría en un total de \$40,710,030.00 (Cuarenta millones setecientos diez mil treinta pesos 00/100 MN). (**Anexo 3**)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

- 28.** A solicitud de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Jurídica el 20 de abril de 2024, remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 31/24 (**Anexo 4**).

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación del Proyecto Específico **D150810 “Consulta Infantil y Juvenil”**, mismo que forma parte de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen 034 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración. Lo anterior conforme al considerando 23, así como a la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones previstas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que se adjuntan y que forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que otorgue la Junta General Ejecutiva en el presente Acuerdo quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el punto primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

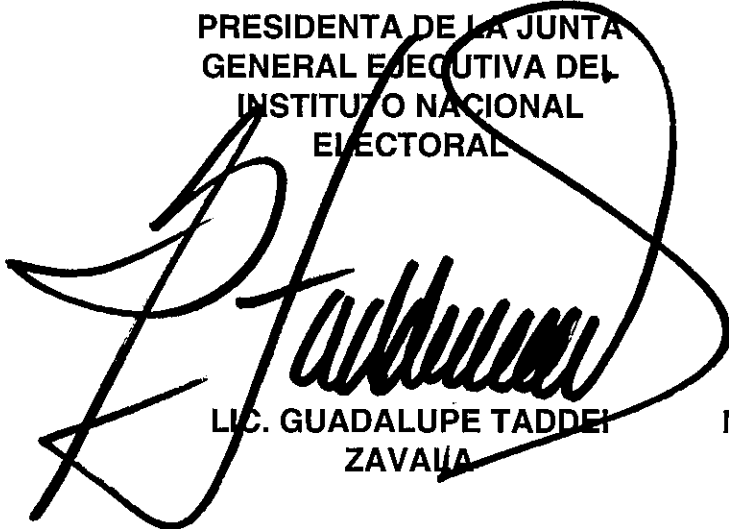


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la sesión el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**